



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

- 017370 -

Nro. GS- 2022

DIRAF - ARCON - 17.5

Bogotá D.C.,

24 MAY 2022

Señores

Oferentes del Proceso PN DIRAF SA MC 140 2022

Ciudad

Asunto: respuestas de las observaciones del proceso PN DIRAF SA MC 140 2022

En atención a las observaciones realizadas por las firmas HIGH TECH SOFTWARE S.A.S., REDESIS S.A.S. y SOFTWARE ESTRATEGICO S.A.S., dentro del proceso de contratación adelantado mediante la modalidad de selección abreviada PN DIRAF SA MC 140 2022, cuyo objeto es el "DESARROLLO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Versión 2.0" la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, teniendo en cuenta los oficios Nro. GS-2022- 004025-OFITE-GRUDE 3.1 del 13/05/2022 y GS-2022- 004025-OFITE- GRUDE 3.1 del 19/05/2022, emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA HIGH TECH SOFTWARE S.A.S., MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II, EL 12/05/2022.

OBSERVACIÓN No. 1

"(...)

Respetuosamente se solicita a la entidad aclarar la modalidad de soporte requerida, debido a que en el numeral 6.1 del documento en mención, se hace mención a un esquema de soporte 5x8, sin embargo en el numero 6.2 ibem, se establece un es esquema de soporte 7 x 24.

(...) "imagen pegada del pdf"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional acepta la solicitud unificando la modalidad de soporte del ítem 6.2 de las especificaciones técnicas a un esquema de 5X8, el cual queda de la siguiente manera:

6.2	<p>El oferente deberá proveer una línea de soporte para que la Policía Nacional pueda reportar inconvenientes presentados de la solución implementada, lo anterior con el fin de abrirle un ticket del problema.</p> <p><u>El centro de soporte deben estar disponible en la modalidad de 5 X 8, durante el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía.</u></p> <p>El grupo de soporte del oferente debe garantizar que su ticket de problema tenga un seguimiento adecuado, se maneje rápida y eficientemente, y se lleve a los niveles adecuados hasta su cierre, además, se debe tener informado constantemente por escrito, los progresos al supervisor del contrato.</p>		
-----	--	--	--

OBSERVACIÓN No. 2

"(...)

Respetuosamente se solicita a la entidad aclarar si el perfil de "Líder Técnico" requerido en el numeral 8.5, así como el establecido en el numeral 8.2 "Arquitecto de Software" del anexo en mención, al tener requisitos de formación y experiencia similares, pueden ser acreditados con un mismo experto, que cumpla a cabalidad con los requisitos específicos definidos para cada perfil.

Lo anterior, también con relación al "Líder de Infraestructura Cloud" e "Ingeniería de Sistemas o Electrónica.

(...)" imagen pegada del pdf

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía no acepta la observación, toda vez que si bien es cierto los requisitos en formación y experiencia son similares el oferente deben presentar especialistas en cada uno de los roles solicitados.

OBSERVACIÓN No. 3

"(...)

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar el numeral 5.3 del Anexo 1 "Especificaciones técnicas mínimas", toda vez que para formalizar el registro y cesión de derechos patrimoniales ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor no se hace necesario perfeccionar un contrato de cesión de derechos en específico, debido a que dicho trámite se efectúa con el registro del contrato a suscribir con la entidad y con los contratos de trabajo de las personas en cuya cabeza recaiga la titularidad de los derechos morales correspondientes.

II.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente escrito de observaciones encuentra fundamento en lo dispuesto en los siguientes sustentos normativos:

- **Ley 80 Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 2.**

"En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones."

- **Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 17.**

"Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas. Igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación. [Subrayado y negrilla fuera de texto]"

- **Ley 1150 de 2007, artículo 8:**

"DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna"

Las entidades estatales deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivos, por escrito y de fondo, incluso cuando la misma es extemporánea. Dentro del plazo y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas al Secop para conocimiento público. Por tanto, siempre que haya un interesado en hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo lo puede hacer, aunque sean hechas fuera del plazo establecido para ello. Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos. [Subrayado y negrilla fuera de texto]

De manera atenta y respetuosa se realizan, en beneficio del proceso de la referencia la siguiente observación que se espera sea tenidas en cuenta y respondidas de manera motivada, según lo manifiesta el Consejo de Estado:

"La entidad pública al efectuar el examen comparativo de las propuestas tendrá presente el deber legal que le asiste de aplicar estrictamente los criterios de selección y ponderación establecidos en el pliego de condiciones, de dar a conocer oportunamente los informes de las evaluaciones realizadas, de atender y dar respuesta motivada a las observaciones que sean efectuados a los estudios; actividad que estará orientada por los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y selección objetiva, que han sido establecidos por la ley para escoger la propuesta más favorable para la Administración. Nota de Relatoria: Ver sobre IGUALDAD DE OFERENTES: sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037, M. P. Alier Eduardo Hernández Enríquez. También pueden consultarse las sentencias de 11 de abril de de 2002, Exp. 12294 del mismo ponente, de 29 de agosto de 2007, Exp.16305, M. P. Mauricio Fajardo Gómez y de 3 de diciembre de 2007, Exp. Acumulado 24715, M. P. Ruth Stella Correa Palacio." [Subrayado y negrilla fuera de texto]

(...)" imagen pegada del pdf

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, en atención que el ítem 5.3 que mencionan dentro de la solicitud no existe dentro de las especificaciones técnicas del proceso, de igual forma la cesión de derechos patrimoniales es un requisito que se debe realizar tal como se solicita en el ítem 1.18 de las especificaciones técnicas.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA REDESIS S.A.S., MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II, EL 12/05/2022.

OBSERVACIÓN No. 4

"(...)

En las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS del proceso PN DIRAF SA MC 140 2022, Numeral 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, ítem 9.2 menciona que:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimiento en la ejecución del contrato se requiere acreditar experiencia en el suministro bienes y servicios con características iguales o similares al objeto del presente contrato mediante presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos (una certificación por contrato) celebrado con entidades públicas o privadas.

Solicitamos a la entidad aclarar ya que la experiencia es un poco confusa, cuando se habla de suministro de bienes y servicios y en el objeto del proyecto menciona DESARROLLO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, haciendo alusión en desarrollo a la medida e implementado tecnología descrita en el presente proceso.

(...) "Imagen pegada del pdf

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4 PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional acepta la observación, toda vez que el proceso es un desarrollo a la medida el cual no requiere el suministro de bienes por lo anterior se modifica el ítem 9.2 de las especificaciones técnicas así:

9.2	<p>Con el fin de garantizar la calidad de los bienes <u>y/o servicios</u> a contratar y evitar el incumplimiento en la ejecución del contrato, se requiere acreditar experiencia en los <u>servicios</u> a contratar con características iguales o similares al objeto del presente contrato, mediante la presentación de máximo cuatro (04) certificaciones de contratos (una certificación por contrato) celebrados con entidades públicas y/o privadas.</p> <p>La sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser mayor o igual al 950 SMMLV, equivalente al 50% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso. Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre del contratante.• Nombre del contratista.• Objeto del contrato.• Valor del contrato.• Fecha de suscripción del contrato.• Fecha de terminación del contrato.• Personal para verificar la información. <p>Nota 1: los contratos certificados para el oferente nacional, deben estar registrados en el RUP y debe estar relacionada en el formulario Experiencia específica del proponente y formulario Clasificación proponente extranjero.</p> <p>Nota 2: para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia de conformidad con el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial o de unión temporal, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como (1) contrato y no se afectará por porcentaje de participación.</p> <p>Nota 3: si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.</p> <p>Nota 4: las certificaciones presentadas por los oferentes, deben corresponder a contratos debidamente celebrados y ejecutados con entidades privadas, públicas y/o gubernamentales teniendo en cuenta la naturaleza de los elementos y su uso exclusivo.</p> <p>Nota 5: en los documentos soporte de la certificación debe ser posible verificar, que el objeto tenga relación con lo solicitado, el valor de estos y el valor final del contrato.</p> <p>Nota 6: no se admiten certificaciones de subcontrataciones.</p> <p>Nota 7: no se admiten auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del consorcio o unión temporal.</p> <p>Nota 8: no se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).</p> <p>Nota 9: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que sean ilegibles.</p> <p>EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS EN COLOMBIA</p> <p>Las personas naturales o jurídicas, extranjeras en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante la certificación de máximo tres (3) contratos celebrados y ejecutados</p>
-----	---

con entidades públicas y/o privadas, que deban contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Cuantía o valor del contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

Nota 1: si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 2: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, la misma puede ser certificada por un integrante.

Nota 3: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta

Nota 4: no se aceptarán auto certificaciones.

Nota 5: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 6: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones.

Nota 7: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 9: los proponentes extranjeros deben diligenciar el formulario certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.

Nota 10: la entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida.

Nota 11: cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de constatar el contenido de la misma.

OBSERVACIÓN No. 5

"(...)

En las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS** del proceso PN DIRAF SA MC 140 2022, Numeral 8. **EXPERIENCIA DEL PERSONAL**, para los roles solicitados por la entidad:

Arquitecto de Software, Ingeniería de Sistemas o electrónica, Ingeniería de Sistemas o electrónica, Líderes Técnico, Líder de Infraestructura Cloud, Científico de Datos Gerente de Proyecto

Solicitamos a la entidad considerar ampliar las áreas de conocimiento y según el SNIES en Ingeniería Electrónica, Ingeniería de sistemas, Ingeniería de sistemas y computación, Ingeniería de sistemas y telecomunicaciones, Ingeniería informática, Ingeniería de sistemas e informática, Ingeniería de software, Ingeniería en tecnologías de la información y las comunicaciones, al igual que la formación académica para los posgrados en Ingeniería del software, Computación, de Inteligencia artificial, Desarrollo software, Postgrado de Informática, Sistemas de información, Postgrado de Informática de Sistemas.

Arquitecto de Software

En aras de mantener la pluralidad y participación en el proceso solicitamos a la entidad disminuir en la experiencia específica a partir de los 5 años de experiencia, acreditada con tarjeta profesional diploma de posgrado y certificaciones laborales que estén relacionadas con el objeto del presente proceso.

Líderes Técnico.

En aras de mantener la pluralidad y participación en el proceso solicitamos a la entidad disminuir en la experiencia específica a partir de los 3 años de experiencia, acreditada con tarjeta profesional diploma de posgrado y certificaciones laborales que estén relacionadas con el objeto del presente proceso.

Científico de Datos

En aras de mantener la pluralidad y participación en el proceso solicitamos a la entidad disminuir en la experiencia específica a partir de los 3 años de experiencia, acreditada con tarjeta profesional diploma de posgrado y certificaciones laborales que estén relacionadas con el objeto del presente proceso.

(...) " Imagen pegada del pdf

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5 PROCEDE PARCIALMENTE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional acepta parcialmente la solicitud, en el entendido que es necesario unificar los tiempos de experiencia de los profesionales solicitados por un tiempo mínimo de 5 años; de igual forma para los roles del ítem 8 experiencia del personal, los profesionales solicitados son de las áreas de ingeniería de sistemas y/o electrónica para lo cual se aceptan los profesionales en ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas, ingeniería de sistemas y computación, ingeniería de sistemas y telecomunicaciones, ingeniería informática, ingeniería de sistemas e informática, ingeniería de software, ingeniería en tecnologías de la información y las comunicaciones, para la formación académica en postgrados la solicitud se realiza con base en los trabajos a realizar dentro del proyecto de desarrollo, por lo cual se ajusta las especificaciones técnicas mínimas así:

1. EXPERIENCIA DE PERSONAL		
8.2	Arquitecto de Software: El oferente debe acreditar un (01) profesional <u>en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica</u> , con estudios de posgrado en arquitectura de software y/o matemáticas aplicadas y/o arquitectura de tecnologías de la información, con 5 años de experiencia; <u>la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u> Este profesional prestará sus servicios en sitio, jornada de tiempo completo 8 horas x 5 días, en las instalaciones de la OFITE, desde el acta de inicio por 12 meses.	
8.3	Ingeniería de Sistemas o Electrónica: El oferente debe acreditar un (1) profesional en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica, con certificaciones del software en tecnología Cloud de la entidad (Amazon Web Services; <u>la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u> y certificaciones del fabricante. Experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo de aplicaciones móviles con Javascript acreditada con certificaciones de participación en proyectos con esta tecnología. Este profesional prestará sus servicios en sitio, jornada de tiempo completo 8 horas x 5 días, en las instalaciones de la OFITE, desde el acta de inicio por 12 meses.	
8.4	Ingeniería de Sistemas o Electrónica: El oferente debe acreditar un (1) profesional en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica, con certificaciones en tecnologías Microsoft .NET; <u>la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u> y certificación de casa matriz .NET Experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo de aplicaciones móviles con .NET acreditada con certificaciones de participación en proyectos con esta tecnología. Este profesional prestará sus servicios en sitio, jornada de tiempo completo 8 horas x 5 días, en las instalaciones de la OFITE, desde el acta de inicio por 12 meses.	
8.5	Grupo de trabajo especializado de apoyo Se requiere un (1) líder técnico. El oferente debe acreditar un (1) profesional en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica, con estudios de posgrado en arquitectura de software y/o arquitectura de tecnologías de la información y/o administración con experiencia mínima de cinco (5) años en liderazgo de proyectos de tecnología. <u>La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u> y certificaciones de participación en proyectos similares al presente proceso. Se requiere un (1) líder de infraestructura cloud. El oferente debe acreditar un (1) profesional en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica, con certificaciones del software en tecnología Cloud de la entidad (Amazon Web Services). <u>La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u> , certificaciones del fabricante y certificaciones de participación en proyectos similares al presente proceso. Se requiere un (1) científico de datos. El oferente debe acreditar un (1) profesional <u>en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica</u> , matemáticas, física o estadística, con postgrado también en alguna de éstas áreas y con experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en modelos de inteligencia artificial o analítica. <u>La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u> y certificaciones de participación en proyectos	

	similares al presente proceso. Este grupo de trabajo se reunirá en dos sesiones de 4 horas cada semana con el fin de validar la información técnica de los sistemas de información relacionados con el proyecto y que sean de interés para la oficina de telemática de la Policía Nacional.	
8.6.	Gerente de Proyecto Se requiere un (1) Gerente de proyecto, acreditado <u>en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica</u> , con experiencia mínima de un (1) año en Gerencia de Proyectos Informáticos, quien estará a disposición de la Policía Nacional para efectos de coordinación y toma de decisiones en la ejecución del presente proceso. El gerente de proyecto solicitado, deberá rendir informes semanales de seguimiento y evaluación de los avances del presente proceso	

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA SOFTWARE ESTRATEGICO S.A.S., MEDIANTE PLATAFORMA SECOP II, EL 18/05/2022.

OBSERVACIÓN No. 6

"(...)

1. Se solicita comedidamente permitir ejecución remota del presente proyecto atendiendo a que su objeto así lo permite.

(...) "imagen pegada del pdf"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la solicitud, toda vez que los profesionales solicitados se requieren en sitio con la finalidad de verificar el trabajo desarrollado y validar el mismo.

OBSERVACIÓN No. 7

"(...)

2. Se solicita amablemente confirmar cual será el plazo de ejecución del presente proyecto

(...) "imagen pegada del pdf"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7 INFORMA

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional informa, que el plazo de ejecución es el descrito en el pliego de condiciones CAPITULO I CONDICIONES BÁSICAS – PLAZO DE EJECUCIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de ciento cincuenta (150) días calendario, previa aprobación de la garantía única.
---------------------------	--

OBSERVACIÓN No. 8

"(...)

3. Se solicita permitir que las hojas de vida y documentos de profesionales requeridos para el equipo de trabajo sean presentadas únicamente por el proponente adjudicado en el momento de la firma del contrato y no por todos los oferentes con la propuesta.

(...) "imagen pegada del pdf"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, toda vez que la hoja de vida y los documentos requeridos del equipo de trabajo deberán ser presentados para ser validados como parte de las especificaciones técnicas del proceso.

OBSERVACIÓN No. 9

"(...)"

4. En cuanto a experiencia del proponente, permitir contratos que relacionen lo siguiente en su objeto y/o alcance:

a. Prestación de servicios asociados al desarrollo de software, mantenimiento evolutivo, correctivo y atención de soporte a aplicaciones en la plataforma tecnológica.

b. Análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implementación de proyectos a la medida bajo la modalidad de outsourcing y/o fábrica de software.

Teniendo en cuenta relacionan las actividades del ciclo de desarrollo de ingeniería.

"(...)" imagen pegada del pdf

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9 INFORMA

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional informa, que el ítem 9.2 de las especificaciones técnicas describe la experiencia que debe suministrar el oferente que a la letra dice "se requiere acreditar experiencia en los servicios a contratar con características iguales o similares al objeto del presente contrato" por lo anterior, los contratos mencionados cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas mínimas.

OBSERVACIÓN No. 10

"(...)"

5. Se solicita respetuosamente a la entidad permitir que en caso de presentarse unión temporal y/o consorcio la experiencia sea acreditada por cualquier de los integrantes de la misma, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en el artículo 7º, reguló formas de asociación de personas naturales y/o privadas denominadas uniones temporales y consorcios, con la finalidad de aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia

requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

"(...)" imagen pegada del pdf

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, toda vez que la experiencia debe ser acreditada por cada integrante de la unión temporal y/o consorcio, con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia en el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con el objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 11

"(...)

6. Se solicita a la entidad de manera respetuosa, tener en cuenta la experiencia de los perfiles requeridos a partir de finalización y aprobación del pensum académico y no de la obtención del título profesional, lo anterior se fundamenta en el decreto de Ley 19 de 2012 (Ley Anti Trámites), artículo 229 que establece: "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional". Así mismo la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado – M.P: Gustavo Aponte Santos, del 17 de Julio de 2008, establece también que la experiencia debe contarse a partir de la terminación del pensum académico, pues no puede darse aplicación a la Ley 842 pues por regla general las normas no tienen efecto retroactivo sino rigen a futuro, por lo anterior la Ley 842 no puede afectar situaciones jurídicas consolidadas antes de la fecha de su promulgación. Por lo tanto, solicitamos de manera muy respetuosa sea tenida en cuenta dicha observación.

(...)" imagen pegada del pdf

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.11 PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional acepta la observación y se modifican los perfiles de experiencia del personal solicitado en los ítems 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 de las especificaciones técnicas mínimas, de acuerdo a la observación presentada, por lo cual, se ajusta las especificaciones técnicas mínimas así:

2. EXPERIENCIA DE PERSONAL	
8.2	<p>Arquitecto de Software:</p> <p>El oferente debe acreditar un (01) profesional <u>en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica</u>, con estudios de posgrado en arquitectura de software y/o matemáticas aplicadas y/o arquitectura de tecnologías de la información, con <u>5</u> años de experiencia; <u>la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u></p> <p>Este profesional prestará sus servicios en sitio, jornada de tiempo completo 8 horas x 5 días, en las instalaciones de la OFITE, desde el acta de inicio por 12 meses.</p>
8.3	<p>Ingeniería de Sistemas o Electrónica:</p> <p>El oferente debe acreditar un (1) profesional en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica, con certificaciones del software en tecnología Cloud de la entidad (Amazon Web Services; <u>la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u> y certificaciones del fabricante.</p> <p>Experiencia mínima de <u>cinco (5)</u> años en el desarrollo de aplicaciones móviles con Javascript acreditada con certificaciones de participación en proyectos con esta tecnología.</p> <p>Este profesional prestará sus servicios en sitio, jornada de tiempo completo 8 horas x 5 días, en las instalaciones de la OFITE, desde el acta de inicio por 12 meses.</p>
8.4	<p>Ingeniería de Sistemas o Electrónica:</p> <p>El oferente debe acreditar un (1) profesional en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica, con certificaciones en tecnologías Microsoft .NET; <u>la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u> y certificación de casa matriz .NET</p>

	<p>Experiencia mínima de <u>cinco (5)</u> años en el desarrollo de aplicaciones móviles con .NET acreditada con certificaciones de participación en proyectos con esta tecnología.</p> <p>Este profesional prestará sus servicios en sitio, jornada de tiempo completo 8 horas x 5 días, en las instalaciones de la OFITE, desde el acta de inicio por 12 meses.</p>	
8.5	<p>Grupo de trabajo especializado de apoyo</p> <p>Se requiere un (1) líder técnico. El oferente debe acreditar un (1) profesional en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica, con estudios de posgrado en arquitectura de software y/o arquitectura de tecnologías de la información y/o administración con experiencia mínima de cinco (5) años en liderazgo de proyectos de tecnología. <u>La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u> y certificaciones de participación en proyectos similares al presente proceso.</p> <p>Se requiere un (1) líder de infraestructura cloud. El oferente debe acreditar un (1) profesional en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica, con certificaciones del software en tecnología Cloud de la entidad (Amazon Web Services). <u>La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u>, certificaciones del fabricante y certificaciones de participación en proyectos similares al presente proceso.</p> <p>Se requiere un (1) científico de datos. El oferente debe acreditar un (1) profesional <u>en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica</u>, matemáticas, física o estadística, con postgrado también en alguna de éstas áreas y con experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en modelos de inteligencia artificial o analítica. <u>La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (lo anterior se fundamenta en el decreto de ley 19 de 2012 Ley Anti Trámites)</u> y certificaciones de participación en proyectos similares al presente proceso.</p> <p>Este grupo de trabajo se reunirá en dos sesiones de 4 horas cada semana con el fin de validar la información técnica de los sistemas de información relacionados con el proyecto y que sean de interés para la oficina de telemática de la Policía Nacional.</p>	
8.6.	<p>Gerente de Proyecto</p> <p>Se requiere un (1) Gerente de proyecto, acreditado <u>en las áreas de ingeniería de sistemas o electrónica</u>, con experiencia mínima de un (1) año en Gerencia de Proyectos Informáticos, quien estará a disposición de la Policía Nacional para efectos de coordinación y toma de decisiones en la ejecución del presente proceso.</p> <p>El gerente de proyecto solicitado, deberá rendir informes semanales de seguimiento y evaluación de los avances del presente proceso</p>	

OBSERVACIÓN No. 12

("...)

7. La entidad manifiesta que el contratista deberá realizar **DESARROLLO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC VERSIÓN 2.0** y para ello consideramos se requiere el soporte de la certificación **CMMI Nivel 5**, dado que con este se puede soportar el nivel de madurez del **CAPABILITY MATURITY MODEL INTEGRATION**, expedida por el SEI - Software Engineering Institute, es por esto solicitamos sea incluida como factor habilitante o adicional.

Es importante mencionar que **CMMI** como acreditación **NO** es catalogada como una certificación de calidad sino como un modelo de madurez en el desarrollo del software y sus niveles representan los avances y capacidad de las empresas en cuanto a la aplicación del modelo y las buenas prácticas de ingeniería de Software. No en vano el mismo Ministerio de la TICS y Colciencias (<http://www.colciencias.gov.co/node/745>) promueven

y generan un apoyo importante en recursos para aquellas empresas que se certifiquen en el modelo en productos de software de calidad, tal y como lo expresa directamente el ministerio de las TICs:

"De acuerdo con la dirección de Políticas y Desarrollo TI del ministerio TIC, las organizaciones que implementen el CMMI tienen costos predecibles y cumplen sus actividades dentro de los cronogramas indicados, lo que sin duda redundará en resultados de calidad en sus negocios, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la empresa, un factor que lo hace diferenciador entre sus competidores"(<http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-6024.html>)

(...) *"imagen pegada del pdf"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, teniendo en cuenta que al solicitar la certificación CMMI nivel 5 restringe la presentación de diferentes empresas que puedan participar en el proceso.

OBSERVACIÓN No. 1

(...)

8. La entidad manifiesta que el contratista deberá DESARROLLO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNNC VERSIÓN 2.0 y para ello consideramos se requiere el

Soporte de la certificación ITMark Elite, esta acredita a una empresa que ha conseguido un nivel Superior en la Definición e Institucionalización de sus procesos de trabajo técnico, de seguridad y de negocio, por lo que se confía en que la calidad de sus productos sea buena, debido a la madurez de sus procesos y a la mejora continua, la calidad de las PYMEs en tres grandes áreas:

- a. Madurez de sus Procesos de Software y Sistemas y parte nuclear del modelo, basado en el CMMI.
- b. Gestión general de la empresa, de acuerdo con el modelo 10-squared que estudia diez categorías de procesos como son estratégica, comercial, financiera, definición de productos y servicios, conocimiento del mercado, marketing, etc.
- c. Seguridad de la Información, basada en la norma ISO/CEN-17799:2005.

(...) *"imagen pegada del pdf"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, teniendo en cuenta que al solicitar la certificación ITMark Elite restringe la presentación de diferentes empresas que puedan participar en el proceso.

OBSERVACIÓN No. 14

(...)

9. Se solicita aclarar ¿Cuál será el período de garantía del proyecto?

(...) *"imagen pegada del pdf"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14 INFORMA

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional informa, que en el documento FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN en el ítem 2. PONDERACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS (450 puntos) se describe el puntaje adicional de garantía que puedan llegar a presentar los oferentes; el tiempo mínimo de soporte solicitado en el ítem 6.1 de las especificaciones técnicas es de 1 año.

El oferente que en su propuesta proporcione un tiempo de soporte de 6 meses adicionales al año de soporte solicitado en el ítem 6.1 y cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas tendrá en su calificación técnica 450 puntos; el oferente que ofrezca 3 meses adicionales tendrá una calificación de 350 puntos.

OBSERVACIÓN No. 15

"(...)

10. En cuanto a la forma de pago se solicita amablemente :

- a. Modificar la forma de pago, permitiendo que esta sea por entregables de acuerdo a cada fase del proceso.
- b. Incluir que si un proyecto en cualquiera de sus fases se suspende y no llega a estar en producción las horas realizadas sean pagadas, es decir, aquellas de levantamiento de requerimientos, integración, entre otras, sean horas facturables.

(...) "imagen pegada del pdf"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15 NO PROCEDE

La Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional no acepta la observación, teniendo en cuenta que la forma de pago seleccionada permite hacer entregas de los 2 principales desarrollos a realizar; el pago por horas para el proceso no es viable toda vez que no se trata de un proceso para contratar desarrolladores.

Atentamente,

Mayor general **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (e)

Elaborado por: SI. Marisol Beltrán Leyda
Revisado por: CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
CT. Ingrid Nayibe Acosta Castilla
CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
CR. Juan Carlos Humberto Valderrama Angarita
Fecha de elaboración: 19/05/2022
Ubicación Y: DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUAL

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 IP. 9903
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



